



ACUERDO No. CSJANTA25-1

2 de enero de 2025

*“Por el cual se da alcance al Acuerdo CSJANTA24-309 (27-12-2024) mediante el cual
“Se ordena el cierre extraordinario sin suspensión de términos para los despachos
judiciales y dependencias administrativas ubicadas en el edificio Jose Félix de Restrepo
para el día
03-01-2025, por actividades de movimiento de elementos de tecnología y conectividad
del centro de datos”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante el Acuerdo 433 de 1999, Artículo 101 de la Ley 270 y el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, artículo 11 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 02-01-2025 y

CONSIDERANDO QUE:

1. Con oficio **DESAJMEO24-5947** (27-12-2024), la Directora Seccional de Administración Judicial de Medellín, solicita la autorización de cierre extraordinario temporal sin suspensión de términos para los despachos judiciales y dependencias administrativas ubicadas dentro de las instalaciones del edificio Jose Félix de Restrepo para el día viernes 03 de enero de 2025, lo anterior en virtud de actividades de movimiento de elementos de tecnología y conectividad del centro de datos del edificio Jose Félix de Restrepo del piso 26, Oficina de Soporte Tecnológico, al piso 27 donde se ubicara el nuevo centro de datos.
2. Mediante Acuerdo CSJANTA24-309 (27-12-2024), el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia dispuso el cierre extraordinario sin suspensión de términos de los procesos judiciales y trámites administrativos que tienen a cargo los despachos judiciales y dependencias administrativas, ubicadas dentro de las instalaciones del edificio Jose Félix de Restrepo, durante el día viernes **03 de enero del 2025**, en atención a la solicitud realizada por la Directora Seccional.
3. Con oficio DESAJMEO24-5986 (30-12-2024) la Directora Seccional da alcance al oficio DESAJMEO24-5947, en el cual solicita autorización de cierre sin suspensión de términos y adoptar la medida de trabajo remoto para los despachos judiciales y dependencias administrativas ubicados dentro de las instalaciones del edificio Jose Félix de Restrepo, Edificio Edatel, Bulevar Bolívar, Cespa y las sedes judiciales de los municipios de Bello, Envigado, Itagüí y Rionegro para el día viernes 3 de enero de 2025; esto en tanto se realizarán actividades de movimiento de elementos de tecnología y conectividad del centro de datos del Edificio José Félix de Restrepo, Piso 26, Oficina de Soporte Tecnológico, al Piso 27, donde estará ubicado el nuevo Centro de Datos.
4. Adicionalmente, se verán afectados con el movimiento los municipios de Apartadó,

Turbo, Ciudad Bolívar, que se encuentran en turno de disponibilidad con el servicio de Internet y VPN durante la ventana de cambio.

5. Dicho movimiento generará indisponibilidad en los servicios de Sistema de Justicia Siglo XXI y Reparto Sarj, así como conexiones de VPN. El servicio de Internet podrá utilizarse, pero mientras, personal técnico deberá configurar el direccionamiento IP de las máquinas para que se pueda navegar con normalidad.

6. Que el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 emitido del Consejo Superior de la Judicatura establece: «**ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos.** Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito» se considera necesario apoyar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, en procura de que no se paralice la prestación del servicio a los usuarios que allí se presentan, considera viable el Consejo Seccional de la Judicatura, el cierre solicitado en procura de que los trabajos se adelanten sin mayores contratiempos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en sesión ordinaria 01 del 02-01-2025 encontró justificada la solicitud, al configurarse una situación que impide la normal prestación normal del servicio y, en consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Disponer el cierre extraordinario sin suspensión de términos de los procesos judiciales y trámites administrativos que tienen a cargo los despachos judiciales y dependencias administrativas, ubicadas dentro de las instalaciones del edificio Jose Félix de Restrepo, Edificio Edatel, Bulevar Bolívar, Cespa y las sedes judiciales de los municipios de Bello, Envigado, Itagüí, Rionegro así como los despachos de los municipios de Apartadó, Turbo y Ciudad Bolívar que se encuentran en turno de disponibilidad, durante el día viernes **03 de enero del 2025**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTICULO 2°. Los despachos judiciales que en encuentran en turno de disponibilidad, en caso de requerir acceso a internet, deberán solicitar a la mesa de ayuda para su configuración. En caso de que el cambio tome menor tiempo del presupuestado, la Dirección Seccional se encargará de notificar en forma masiva a los despachos y dependencias de la Seccional.

ARTICULO 3°. Los servidores judiciales adscritos a los despachos judiciales y dependencias administrativas cuya sede es objeto de cierre, deberán prestar y garantizar el servicio de justicia de manera remota y en el horario establecido, haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones – Tics, desde el lugar que tengan autorizado para residir.

ARTICULO 4°. Las dependencias judiciales y administrativas cuyas oficinas son objeto

de cierre, deberán garantizar la presencia de una persona de cada dependencia aquí descrita, con el fin de brindar atención de manera presencial al público.

ARTICULO 5°. Los despachos judiciales y dependencias administrativas que involucran la decisión de cierre extraordinario aquí referido deben dar a conocer el contenido del presente acto administrativo a los usuarios y partes interesadas en el ámbito territorial en cuanto a lo de su competencia.

ARTÍCULO 6°. El presente acto administrativo deberá ser publicado con antelación por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín a través de los medios informativos eficientes con el fin de que los usuarios de justicia y comunidad en general tenga conocimiento de lo aquí decidido.

ARTICULO 7°. Remítase copia del presente acuerdo a los despachos judiciales y dependencias administrativas objeto del cierre extraordinario, para lo de su competencia y fines pertinentes.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín – Antioquia, a los dos (02) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2.025)



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

CMR